TEXTO DEFINITIVO

LEY ASE-3017

(Antes Ley 26301)

Sanción: 14/11/2007

Promulgación: 17/12/2007

Publicación: B.O. 19/12/2007

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO SEGURIDAD

INCLUSION OBLIGATORIA DE LEYENDA EN PAPELERIA INSTITUCIONAL DE USO OFICIAL DE LA GENDARMERIA NACIONAL

Artículo 1 - Establécese la obligatoriedad de insertar en el ángulo superior derecho de la papelería institucional de uso oficial de la Gendarmería Nacional Argentina, la leyenda: "Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina", como expresión distintiva de esa fuerza de seguridad.

Artículo 2 - Regirá idéntica obligatoriedad para todo material impreso, carteles, póster, afiches, folletos, portadas de libros y revistas, producido por la Gendarmería Nacional Argentina, así como para el material audiovisual o telemático y la edición digital de la institución.

Artículo 3 - Quedan comprendidas para el cumplimiento de estas disposiciones las escuelas, institutos y centros pertenecientes a la Gendarmería Nacional Argentina.

Artículo 4 - La aplicación de la presente Ley implicará la sustitución de la papelería sin la leyenda a que se refieren los artículos 1º y 2º, conforme surja la necesidad de renovarla por desgaste, rotura o fin de existencias y la inserción inmediata de los distintivos institucionales contenidos en otro tipo de soporte.

LEY ASE-3017	
(Antes Ley 26301)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1 a 4	Arts. 1º a 4º, texto original

Artículos Suprimidos:

Artículo 5º, de forma.